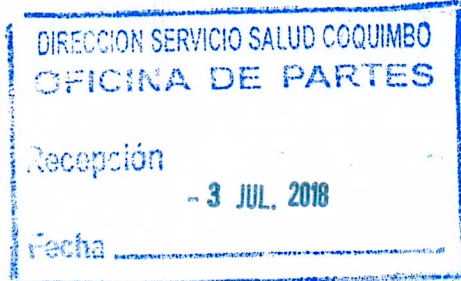




SAC / CVA / MHP / sec

ORIGINAL
DIRECCION S. SALUD COQUIMBO



RESOLUCIÓN AFECTA N° 20 /

LA SERENA, - 6 JUN. 2018

Int. N°360

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 30/15 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha **21.03.18** un Convenio del **Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)**, el cual fue aprobado por Res. Exenta N°1544 del 29 de Marzo de 2018 del Servicio de Salud Coquimbo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Addendum de fecha 31.05.2018 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria de Salud Municipal La Serena, según se detalla en el presente instrumento.

**ADDENDUM
PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF)
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL LA SERENA**

En La Serena a..31.05.2018... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N°22 del 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N°451, La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°4167/16 en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha **21.03.18** un Convenio del **Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)**, el cual fue aprobado por Res. Exenta N°1544 del 29 de Marzo de 2018 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA, CUARTA y SEXTA** del convenio original, de la forma que sigue:

SEGUNDA: Reemplazar el párrafo segundo por el siguiente: "El referido Programa ha sido aprobado por **Res. Exenta N°1448 del 15 de Diciembre de 2017 y Resoluciones Modificatorias N°23 y N°358 de 2018**, del Ministerio de Salud y que se entiende forman parte integrante del presente convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Sus recursos han sido aprobados mediante **Res. Exenta N° 465 del 10 de Abril del 2018.**"

CUARTA: Reemplazar el párrafo primero por el siguiente: "Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad desde la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de **\$296.609.874 (doscientos noventa y seis millones seiscientos nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:

| | |
|--------------------------------------------------|-------------|
| CECOSF VILLA EL INDIO (CESFAM C. Caro) | 64.372.138 |
| CECOSF VILLA ALEMANIA (CESFAM Juan Pablo II) | 64.372.138 |
| CECOSF VILLA LAMBERT (CESFAM R. Silva Henríquez) | 64.372.138 |
| CECOSF ARCOS DE PINAMAR (CESFAM Las Compañías) | 103.493.460 |
| Total | 296.609.874 |

SEXTA: A continuación del primer párrafo habido, el cual se mantienen íntegro, se agrega como segundo párrafo el siguiente: "Para el establecimiento, CECOSF Arcos de Pinamar, serán transferidas 12 cuotas mensuales de **\$8.624.455 (ocho millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos)**"

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original de fecha **21.03.2018**.
CUARTA: El presente addendum se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud Coquimbo.

Firmas ilegibles

D. ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente addendum al ítem N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten signature]
D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



[Handwritten signature]
TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

Gloria Sepúlveda Op

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional La Serena
- Archivo



**ADDENDUM
PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF)
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL LA SERENA**

31 MAYO 2018

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N°22 del 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N°451, La Serena, representada por su Alcalde D. **ROBERTO JACOB JURE** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°4167/16 en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha **21.03.18** un Convenio del Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), el cual fue aprobado por Res. Exenta N°1544 del 29 de Marzo de 2018 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA, CUARTA y SEXTA** del convenio original, de la forma que sigue:

SEGUNDA: Reemplazar el párrafo segundo por el siguiente: "El referido Programa ha sido aprobado por Res. Exenta N°1448 del 15 de Diciembre de 2017 y Resoluciones Modificatorias N°23 y N°358 de 2018, del Ministerio de Salud y que se entiende forman parte integrante del presente convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Sus recursos han sido aprobados mediante Res. Exenta N° 465 del 10 de Abril del 2018."


CUARTA: Reemplazar el párrafo primero por el siguiente: "Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad desde la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de \$296.609.874 (doscientos noventa y seis millones seiscientos nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:

| | |
|--------------------------------------------------|-------------|
| CECOSF VILLA EL INDIO (CESFAM C. Caro) | 64.372.138 |
| CECOSF VILLA ALEMANIA (CESFAM Juan Pablo II) | 64.372.138 |
| CECOSF VILLA LAMBERT (CESFAM R. Silva Henríquez) | 64.372.138 |
| CECOSF ARCOS DE PINAMAR (CESFAM Las Compañías) | 103.493.460 |
| Total | 296.609.874 |




SEXTA: A continuación del primer párrafo habido, el cual se mantiene íntegro, se agrega como segundo párrafo el siguiente: "Para el establecimiento, CECOSF Arcos de Pinamar, serán transferidas 12 cuotas mensuales de \$8.624.455 (ocho millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos)"


TERCERA: En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original de fecha **21.03.2018**.

En el presente addendum se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud




ALCALDE
ROBERTO JACOB JURE



DIRECTOR
ERNESTO JORQUERA FLORES



SAC/CAA/PEG/CVA/VH
pp